

---

6.- Modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

---

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, de fecha 5 de julio de 2012, la siguiente Modificación Presupuestaria en el vigente Presupuesto del Patronato para la concesión de créditos extraordinarios, según la siguiente distribución:

AUMENTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0-336-46201	Transferencia a Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Compensación gastos Anticuarium.....	459.078,00
0-942-46201	Aportación al Ayuntamiento de Sevilla.....	6.800.000,00
0-336-62700	Proyectos Complejos.....	300.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	7.559.078,00

FINANCIACIÓN		
0-870,00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	7.559.078,00
	TOTAL FINANCIACION.....	7.559.078,00

SEGUNDO.- Aprobar la creación en el vigente Presupuesto de la partida 640.00 “Inversiones Inmateriales” que estaría asociada al Programa 334 “Promoción Cultural”, conforme la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se financia con la correspondiente modificación entre partidas, imputando el importe de 8.000,00€ a disminuir a la partida 226.60 “Gastos Diversos”.

AUMENTOS		
CRÉACION DE PARTIDA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0-334-64000	Inversiones Inmateriales.....	8.000,00
	TOTAL AUMENTOS	8.000,00
DISMINUCION		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0-334-22600	Gastos diversos.....	8.000,00
	TOTAL DISMINUCION	8.000,00

TERCERO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo del Patronato, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.